



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Miriam Valeria Cruz Flores**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 4º, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 23, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 31, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A lo largo de la historia, y en todas las culturas, el ser humano ha visto en la práctica de actividades físicas y deportivas, una forma de realización y desarrollo personal y cultural. Desde el mundo antiguo, tanto en Europa como en las sociedades prehispánicas en América, puede observarse un interés por la práctica de competencias y actividades deportivas. Con la llegada de la modernidad, las sociedades contemporáneas, adquirieron esta herencia, y se continuó con el desarrollo, perfeccionamiento e institucionalización del deporte.

Sin embargo, sería hasta el siglo XX que la práctica del deporte se populariza, pues en siglos pasados, era una actividad que estaba reservada principalmente para los



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

hombres, pero además para ciertos sectores de la sociedad, pero desde principios del siglo pasado, se expande a todos los sectores sociales y se convierte en un fenómeno cultural. Sin embargo, a pesar de esta masificación, sigue siendo una práctica en donde los hombres participan en una proporción mucho mayor al de las mujeres “a pesar de la popularización cada vez mayor del deporte, las posibilidades de práctica para las mujeres fueron muy limitadas desde el principio; y aunque se puedan encontrar algunas apariciones de mujeres en distintos eventos deportivos, no es hasta pasado la mitad del siglo XX cuando van teniendo una participación más significativa”¹, en ese sentido, podemos decir que,

Durante el siglo XX, el deporte se va estructurando en unas organizaciones internacionales y nacionales que facilitan su consolidación, dejando de una forma paulatina de ser exclusivo de unos pocos y generalizándose su práctica entre las capas populares. Después de la II Guerra Mundial, se inicia un desarrollo condicionado por la sociedad de consumo con sus implicaciones sociales, políticas y económicas. En esta última evolución del deporte, aparecen claramente diferenciadas dos tendencias que se concretan en los llamados Deporte para Todos y Deporte de Rendimiento, que dan lugar a diferentes manifestaciones, algunas tan antagónicas como puede ser el “deporte espectáculo”, cada vez más profesionalizado, o el deporte social.²

Con este crecimiento de la práctica de actividades físicas y deportivas, comenzó un proceso de institucionalización y estructuración a nivel global, creándose organismos internacionales que regulan las competencias de las distintas ramas deportivas, lo cual propició que el deporte se consolidara como un aspecto central de la vida social del

¹ Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra (2003). *El Deporte en el marco de la Educación Física*, Wanceulen, España, p. 15.

² Eduardo Blanco, et. al. (2006). *Manual de la Organización Institucional del Deporte*, 2ª edición, Paidotribo, España. 2006, p. 22.



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

siglo XX. En particular, a partir de la segunda mitad del siglo pasado, el deporte y la actividad física se manifiestan como “representante de la diversidad, puesto que asume y representa a funciones, papeles, roles y estructuras diversas; [...] surgen numerosas clasificaciones de las diferentes manifestaciones deportivas representativas de nuestra sociedad con las que se trata de ordenar a la actividad deportiva en continua evolución”³. Sin embargo a pesar del crecimiento de la práctica de los diferentes tipos de deporte, en este ámbito, al igual que otros tantos, su expansión no fue equitativa ni igualitaria para todos, en particular para las mujeres, ya que quedarían desplazadas en la práctica deportiva, pues al igual que otras prácticas sociales, el desarrollo del deporte, también se fundó sobre la base de una estructura profunda “dentro de la cual se generan y mantienen las ideologías y los valores que gobiernan las relaciones entre los sexos [...] la balanza de poder entre los sexos se inclinará igualmente a favor de los hombres en la medida en que ellos tengan mayores oportunidades que las mujeres para emprender acciones unificadas y monopolicen el acceso y el control de las esferas institucionales en la vida”.⁴

De acuerdo con los expertos en la sociología del deporte, es posible observar en el desarrollo del siglo XX, la débil posición de la mujer en diversos ámbitos, como en lo social, político, legal, económico, educativo y físico. En el caso deportivo, las mujeres en un inicio eran consideradas con pocas habilidades y fuerza para la práctica del deporte y, a su vez, se pensaba que el deporte sería dañino para la salud de la mujer, sobre todo para su cuerpo en su función reproductiva. Esto abonaba a que sus actividades principales se centraran en el cuidado de personas o en tareas domésticas, las cuales no eran consideradas, ni social ni económicamente, como actividades productivas. Asimismo, se enfrentaba a diversas restricciones y otros peligros que le dificultan su participación en el deporte y a eso se suma la ausencia de modelos

³ De Andrés, B. y Aznar, P. (1996). *Función educativa de la actividad física y deportiva: aspectos diferenciales*, *Revista de Psicología del Deporte*, [en línea], fecha de consulta 11/08/2022, disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/13296606.pdf>

⁴ Norbert, Elías, Dunning, Eric (1992). *Deporte y Ocio, en el proceso de la Civilización*, Fondo de Cultura Económica, España, p. 325



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

femeninas, ya sean deportistas o coaches, o aquellas que trabajan en puestos de responsabilidad en instituciones deportivas⁵.

Ya para finales del siglo XX, y frente al lento avance y gran rezago de la participación femenil en la práctica de los deportes, como una forma de impulsar y dar visibilidad a esta problemática, en mayo de 1994, en la ciudad de Brighton, Inglaterra, se celebró la primera Conferencia sobre el Deporte Femenino y el Desafío del Cambio, organizada por el Consejo de Deportes de Gran Bretaña, con el apoyo del Comité Olímpico Internacional, la cual tuvo como principal objetivo acelerar el proceso de cambio para rectificar los desequilibrios que enfrentan a las mujeres al participar en el deporte. Dicha Declaración fue aprobada por 280 delegados que provenían de 82 países y representantes gubernamentales y no gubernamentales, comités olímpicos nacionales, federaciones deportivas internacionales y nacionales, e instituciones dedicadas a la educación e investigación, entre los cuales México fue firmante. Con la Declaración se pretendía proporcionar principios básicos que sirvieran de base para las acciones que permitieran incrementar la participación femenina en el deporte a todos los niveles y en todas las funciones y roles. De esta manera en su preámbulo la Declaración reconocía que si bien, en las últimas décadas se había visto un aumento de la participación femenina en el deporte y existían más oportunidades para formar parte de competiciones nacionales e internacionales, aún existía una brecha importante en proporción a la participación de hombres, “las mujeres no han llegado a disfrutar de una mayor representación en puestos de decisión y dirección del deporte. Las mujeres están significativamente sub-representadas en las funciones de director, entrenador y juez, especialmente a los niveles más altos. Mientras que no haya mujeres que dirijan, decidan o sirvan de modelo dentro del deporte, no habrá igualdad de oportunidades

⁵ Sauleda, Lluisa, et. al. (2021). *La brecha de género en el deporte: El caso de una marginación histórica y socialmente consentida*, Universidad Central de Ecuador, [en línea], fecha de consulta: 12/08/2022, disponible en: <http://www.ciipme-conicet.gov.ar/ojs/index.php?journal=interdisciplinaria&page=article&op=view&path%5B%5D=616&path%5B%5D=html>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

para las mujeres y chicas”⁶.

Con base en estas ideas, la Declaración estableció entre sus objetivos:

- Contribuir al desarrollo de una cultura deportiva que permita y valore la plena participación de las mujeres en todos los aspectos del deporte.
- Asegurar a todas mujeres y chicas la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro, que les apoye, y que conserve los derechos, la dignidad y el respeto del individuo.
- Incrementar la participación femenina en el deporte a todos niveles y en todas las funciones y roles.

Como resultado de la firma de esta Declaración, se formó un Grupo Internacional sobre la Mujer y el Deporte, que tenía como propósito dar seguimiento al avance de los objetivos de dicho documento, y durante las dos décadas siguientes se encargó de llevar a cabo dicha tarea, y en junio del año 2014 se celebró la VI Conferencia Mundial de este grupo de trabajo, en Helsinki, donde se declaró que a 20 años de la firma de la Declaración era posible observar “más y más claramente la manifestación y comprensión de las barreras y las dinámicas que impiden a las chicas y mujeres participar plenamente y lograr éxitos en el deporte y la actividad física; mientras simultáneamente se acumulan las pruebas que testimonian los efectos positivos de la participación en el deporte y la actividad física para la salud y el bienestar, para el capital social y para el emprendimiento y rendimiento educacional de las chicas y mujeres [...] Sin embargo, aunque las mujeres y chicas constituyen más de la mitad de la población mundial y aunque el porcentaje de su participación en el deporte y la actividad física varía entre los países, casi en todos los casos su presencia es inferior al de los hombres y chicos [...] A pesar de la participación creciente de las mujeres en el deporte y la actividad física en los años recientes y también del aumento de las oportunidades para que ellas participen en competiciones nacionales e internacionales, sigue siendo lento el incremento de la representación de las mujeres en los cargos de decisión y

⁶ Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte (1994), [en línea], fecha de consulta: 12/08/2022, disponible en: <https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/declaracion-brighton.pdf>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

administración de los deportes y las actividades físicas. Las mujeres están significativamente sub-representadas en el nivel de dirección, administración, entrenamiento y arbitraje, especialmente en los niveles superiores. Además, las mujeres siguen siendo discriminadas en el deporte y son objeto de la violencia de género.”⁷ Es decir, a pesar de que habían pasado dos décadas desde la firma de la primera Declaración, y aún con los avances que habían registrado, el papel de las mujeres en el deporte a principios del siglo XXI aún seguía estando relegado.

De acuerdo con el informe de la UNESCO *Empowering girls and women through Physical Education and Sport*, reportado por Kirk del año 2012, que reconoce la importancia de los programas de educación física y el deporte para los niños y jóvenes, en la medida que contribuye a desarrollar habilidades, conocimientos, autoestima, así como a llevar un estilo de vida más activo, también señala que las mujeres siguen enfrentándose con actitudes sexistas que limitan su participación en el deporte, si esto es contrastado con los resultados del estudio realizado por un grupo de expertos en la Unión Europea del año 2014 “Deporte y Actividad Física”, que señalaba que los hombres practicaban más deporte que las mujeres, en particular en la edad de 15 a 24 años, se puede observar que lo señalado por la UNESCO seguía siendo en los hechos una práctica común. Aunado a ello, si se realiza un análisis de la participación de las mujeres en los juegos olímpicos a lo largo de la historia, se puede observar por un lado cuál ha sido el avance en su representación en la práctica deportiva, así como los retos que siguen existiendo: por ejemplo mientras que en los juegos de 1896 no participó ninguna mujer, para la competencia de los juegos de 1900 en París, participaría por primera vez algunas mujeres, donde de 997 participantes solamente 22 eran del sexo femenino, ya para el año de 1976 su participación se elevó a un 20%, en los juegos de Montreal, y sería hasta el año 2012 en los juegos olímpicos de Londres, donde no solo se incrementó el número de atletas femeninas, sino que había mujeres que competían

⁷ 6th IWG World Conference on Women and Sport (2014). *Helsinki exhorta al mundo del deporte a LIDERAR EL CAMBIO, SER EL CAMBIO*, [en línea], fecha de consulta 12/08/2022, disponible en: https://www.fisu.net/medias/fichiers/ES_Helsinki_calls_the_world_of_sport_to_LEAD_THE_CHANGE_BE_THE_CHANGE.pdf



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

en cada uno de los deportes del programa⁸.

En el caso de México, su historia en la práctica del deporte y la actividad física tiene una larga tradición la cual podríamos remontarla hasta la época precortesiana, cuya evolución a través de las distintas etapas y épocas de la historia da cuenta de cómo el deporte también se fue extendiendo y popularizando, pasando de la colonia, el México independiente, la transición en la revolución mexicana el Maximato, el cardenismo, la etapa del desarrollo estabilizador, hasta llegar a la consolidación institucional a mediados del siglo XX, logró la consolidación de políticas públicas en materia del deporte, que permitió a nuestro país formar parte del desarrollo y evolución del perfeccionamiento que siguieron los deportes a nivel internacional. Desafortunadamente, esta inercia también se pudo observar en materia de la inequidad y la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia deportiva.

El derecho a la práctica del deporte está reconocido constitucionalmente en México en el artículo 4º, el cual establece que: «Toda persona tiene el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.» En ese sentido, es el Estado, mediante los tres órdenes de gobierno y los poderes legislativos, que deben garantizar que la participación en la práctica del deporte y de toda actividad física sea igual para todos. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en sus estudios de Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico entre los años 2013 al 2016, permiten señalar que en la participación de las mujeres en deportes de alto rendimiento se vislumbraban desigualdades respecto a la participación de los hombres, en este sentido se puede señalar que:

“En México, en el 2013 el 54.4% de los hombres eran activos físicamente, esto quiere decir que acumularon un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa

⁸ Op. Cit., Sauleda.



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

cada semana, o bien una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas, este porcentaje de hombres activos se mantuvo durante 2014 y 2015 sin una variación significativa (54.8%, 54.2%, respectivamente), para el 2016, el número de hombres activos bajó a 47.7%. Por su parte, el porcentaje de mujeres activas ha sido menor con respecto a los hombres, en el 2013, el 45.6% de la población femenina era activa físicamente y al igual que con los hombres esta tendencia se mantuvo sin una variación significativa en los años 2014 y 2015 (45.2%, 45.8%, respectivamente), para el 2016, el número de mujeres activas bajó a 36.7% significando una diferencia de más de 10 puntos porcentuales con relación a los hombres”.⁹

De acuerdo con el último estudio del INEGI, del Módulo de Práctica y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2021, el 60.4% de la población mexicana mayor de 18 años dijo no ser activa físicamente, y en la diferenciación por sexo, se puede observar que para los años 2020 y 2021 existe una disminución en la prevalencia en la práctica deportiva en las mujeres, ya que ésta se ha mantenido por debajo de la práctica en el caso de los hombres, tal como puede observarse en la siguiente gráfica, al grado que en los últimos años pasó de 37.7 por ciento de mujeres de 18 años y más de edad activa físicamente, en 2019 a 34.4 en 2020 y 33.3 en 2021, frente a 47% de hombres en 2019, 43.8 en 2020 y 46.7 por ciento en 2021. Mientras que comparado por grupo de edad, esta disminución se observó entre las mujeres entre 18 y 34 años de edad¹⁰.

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO

⁹ Flores, Zitlally (2020). *Mujer y deporte en México. Hacia una igualdad sustancial*, Revista Nuevas tendencias en educación física, No. 37, Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física, [en línea], fecha de consulta 12/08/2022, disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/71684/45234>

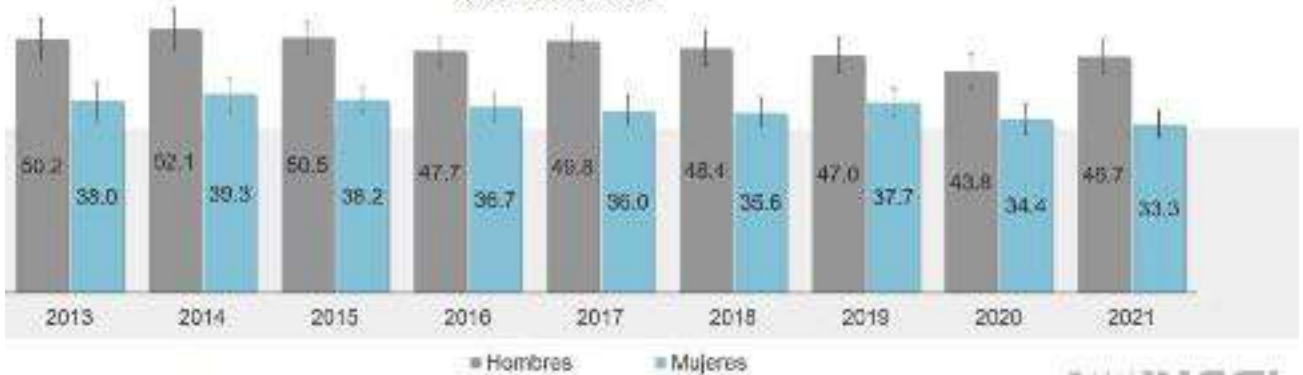
¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Módulo de Práctica y Ejercicio Físico (MOPRADEF), [en línea], fecha de consulta: 12/08/2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mopradef/mopradef2021.pdf>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES
 Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

LEGISLATURA

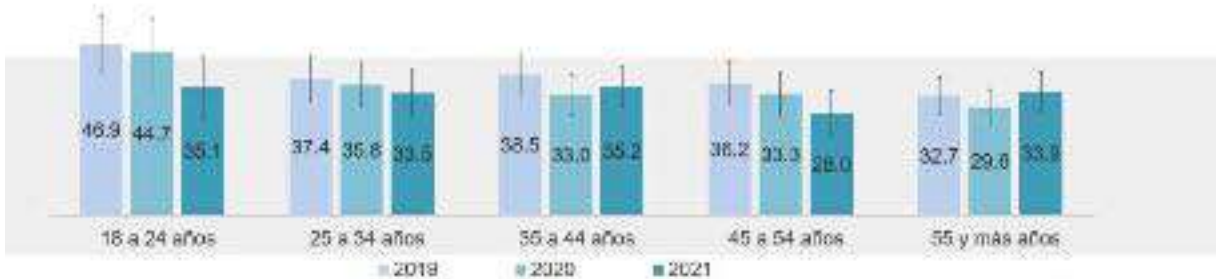
Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente, por sexo
 Serie 2013 a 2021



Fuente: IMSS, Módulo de Prácticas Deportivas y Ejercicio Físico (2014-2021) | 2013 a 2021
 Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 50 por ciento



Distribución porcentual de las mujeres de 18 y más años de edad activas físicamente, para cada grupo de edad
 2019, 2020 y 2021



Fuente: IMSS, Módulo de Prácticas Deportivas y Ejercicio Físico (2014-2021) | 2019, 2020 y 2021
 Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento



CIUDAD DE MÉXICO

En cuanto a la Ciudad de México, es importante señalar que las cifras resultan ser más alentadoras, lo que significa que se ha trabajado de manera importante en la materia, pero sin embargo aún existen retos importantes que lograr. De acuerdo con datos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, la participación de mujeres en la Ciudad en el deporte ha ido al alza y con buenos resultados, por ejemplo, en la edición de la Olimpiada Nacional 2019, las mujeres de la Ciudad de México tuvieron una participación



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

con 347 atletas de 697 deportistas para un porcentaje de 49 por ciento; en tanto en el Nacional Juvenil 2019 fueron 188 de 343 para 55%; mientras que en Paralimpiada Nacional 2019 se contaron 30 atletas de un total de 97 para 31%. Además, en esta justa las mujeres tuvieron 84 de las 156 medallas ganadas por la Ciudad de México para un 54 por ciento y en la estadística de medallas de oro, las jóvenes de la urbe fueron contundentes con 27 doradas de 38 para 71%; en platas superaron lo realizado por los hombres al ganar 29 argentas de 54 totales y bronce obtuvieron 28 de 64; mientras que las jóvenes de la Paralimpiada Nacional también se hicieron sentir en el medallero con 36 metales de 86 conseguidos; en oros tuvieron 14 de 33; platas 11 de 26 y bronce 11 de 27¹¹. Mientras que en 2021, la CDMX tuvo tres representantes en los juegos de Tokio 2020, donde la boxeadora Esmeralda Falcón hizo historia en el deporte mexicano al ser la primera mujer en competir en una justa olímpica. Además, participaron la judoca Prisca Awiti Alcaraz y la jugadora de softbol Stephanía Aradillas.

Estos datos resultan importantes porque representan una pequeña radiografía de las barreras que las mujeres hoy en día tienen que enfrentar en la práctica de algún deporte, si bien las cifras indican que en la ciudad hay más posibilidades de que puedan practicar un deporte o actividad física, es necesario avanzar aún más, lo cual hace necesario plantear la distinción entre igualdad ante la ley y la igualdad sustancial. La primera de estas, está garantizada en el artículo 4º Constitucional, ésta se expresa en diferentes facetas: igualdad en la norma jurídica general, obligando al legislador a no cometer distinciones arbitrarias o irrazonables; igualdad frente a la norma jurídica, vinculando al órgano encargado de aplicarla; igualdad de derechos, significa que todas las personas son titulares por igual de ciertos derechos, calificados como derechos humanos. Mientras que la segunda, la igualdad sustancial, real o de hecho tiene por objetivo la realización práctica de la igualdad, a través de acciones específicas para quienes no están en la misma situación de ventaja, en este caso las mujeres en las oportunidades

¹¹ Instituto del Deporte de la Ciudad de México (2020). Brillan las mujeres en el deporte de la Ciudad de México, [en línea], fecha de consulta: 12/08/2022, disponible en: <https://www.indeporte.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/brillan-las-mujeres-en-el-deporte-de-la-ciudad-de-mexico>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

en la práctica deportiva o de alguna actividad física, lo que podría entrañar un tipo de discriminación temporal para compensar hábitos y prácticas desventajosas¹².

La falta de una igualdad sustancial en la práctica deportiva para las mujeres, nos lleva a plantear que no obstante los esfuerzos realizados en los últimos años, persiste una inequidad de género dentro del deporte, ya que la equidad de género, implica igualación de responsabilidades, derechos y oportunidades de hombres y mujeres a cualquier edad. De acuerdo con el Índice Global de Brecha de Género¹³, elaborado por el Foro Económico Mundial, en el mundo la brecha de género para el año 2022 se cerró al 68%, lo que significa que ningún país ha logrado alcanzar una paridad de género, y a este ritmo, tomará alrededor de 132 años alcanzar dicha paridad, en materia de empoderamiento económico podría tomar hasta 155 años y 151 para alcanzar la paridad en participación económica. En dicho índice, México ha mostrado avances importantes en los últimos años, mejorando su puntaje por el cierre de la brecha en educación y salud, mientras que persisten los retos para lograr la paridad en términos políticos y económicos y al día de hoy se coloca en el 4º lugar en la región de América Latina, por encima de países como Argentina, Uruguay, Colombia, Brasil, y Chile. En los últimos años, el desempeño favorable del país se atribuye a las mejoras en la representación política de las mujeres. Los avances en la igualdad política están asociados con la reforma político-electoral de paridad que ha resultado en congresos paritarios tanto en el ámbito federal como en el local.

Uno de los problemas asociados a la desigualdad de género, es que impide aprovechar su talento, representa un obstáculo para el ejercicio de sus derechos y frena el crecimiento económico y desarrollo de la sociedad, “La brecha de género en el país no se va a cerrar sola, se requieren políticas en los ámbitos público y privado encaminadas

¹² Op. Cit., Flores.

¹³ Instituto Mexicano para la competitividad (2022). Reporte Foro Económico Mundial Brecha de Género en México, [en línea], fecha de consulta: 12/08/2022, disponible en: [https://imco.org.mx/mexico-avanza-tres-posiciones-en-el-indice-global-de-brecha-de-genero-del-wef/#:~:text=En%202022%2C%20la%20brecha%20global,de%202021%20\(136%20a%C3%B1os\)](https://imco.org.mx/mexico-avanza-tres-posiciones-en-el-indice-global-de-brecha-de-genero-del-wef/#:~:text=En%202022%2C%20la%20brecha%20global,de%202021%20(136%20a%C3%B1os).).



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

a romper barreras que limitan el potencial de las mujeres”¹⁴.

En materia de deporte, los efectos de la desigualdad de género también han sido materia de estudio, al igual que en otros ámbitos, “en el deporte la tradicional división familiar de tareas, prejuicios y tradiciones se conjugan para acotar, circunscribir, la participación de las mujeres en las prácticas y las competencias; [hasta el año 2016], de acuerdo con la Confederación Deportiva Mexicana solamente el 7% de las federaciones. Ello contrasta con el hecho de que en los últimos tres Juegos Olímpicos (del 2004 hasta el 2012), la rama femenil ha dado al país 72% de las medallas ganadas”¹⁵.

Existen datos que permiten establecer una relación entre la práctica deportiva y el desarrollo personal y profesional de las mujeres. De acuerdo con la revista Fortune, en el año 2015, encontró “que las quinientas mujeres ejecutivas más destacadas practicaron deporte en su edad temprana. Asimismo, precisa que las niñas deportistas gozan de mayor movilidad social (posteriormente), tienen mejor desempeño académico y son menos propensas a contraer adicciones a drogas [...] precisó que 74% de las mujeres entrevistadas con historial deportivo progresan más fácilmente en el ámbito laboral”¹⁶.

Bajo este contexto, resulta evidente que es necesario continuar haciendo esfuerzos para cerrar la brecha de la desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, política y económica. En lo que respecta en materia deportiva, en la Ciudad de México también se han llevado a cabo acciones que han permitido cerrar esta brecha, las cifras muestran que a diferencia de otras entidades federativas, las mujeres tienen mayores oportunidades para destacar y practicar algún deporte o actividad física. Sin embargo, no lo es así para que formen parte de las federaciones y cargos de dirección al interior de estas, mientras no sea posible alcanzar una igualdad sustantiva y una paridad, es necesario seguir emprendiendo acciones para garantizar

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Dosal, Rodrigo, et. al. (2016). *Deporte y equidad de género*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, EconomíaUNAM vol. 14, núm. 40 enero-abril.

¹⁶ Ídem.



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

la igualdad de oportunidades.

En ese sentido, es que se propone la modificación del artículo 23 en su fracción XXV de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, así como el artículo 32 en su fracción XII, para establecer que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México y los Órganos Políticos Administrativos de las Alcaldías, respectivamente, tienen la obligación de promover y garantizar la participación en igualdad de circunstancias de mujeres y hombres en la práctica de toda actividad física y deportiva, porque frente a un escenario de desigualdad sustancial es una obligación de todo Estado, adoptar medidas específicas que incluyan políticas públicas tendientes a disminuir las “barreras internas como externas que impiden la participación de la mujer en las actividades físicas y en el deporte de competencia, obstáculos que enfrentan las mujeres como la tradición cultural eminentemente masculina de muchas modalidades deportivas, los conflictos de rol o de género, las diferencias en retribución económica según el género, la falta de modelos femeninos en los medios de comunicación o la escasa representación de las mujeres en los órganos de decisión”¹⁷.

Ahora bien, tal como lo hemos señalado anteriormente, el deporte como política pública, también cumple con una función social. Los beneficios que otorga a las personas, se ven reflejados en aspectos de la salud física, mental y el desarrollo personal. Con la práctica de toda actividad física, las personas también adquieren hábitos y valores, los cuales no sólo los llevan a la práctica dentro de las competencias, sino también en su vida cotidiana. En ese sentido, el deporte también es un instrumento de transformación social, que puede contribuir a la adquisición de habilidades sociales y valores éticos. Desde esta perspectiva la pregunta que debemos hacernos es ¿qué tipo de valores, hábitos y actitudes buscamos promover con la práctica del deporte en la Ciudad de México?

Actualmente la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, en su artículo 4º señala hace referencia a la función educativa del deporte, señalando que

¹⁷ Op. Cit., Flores.



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

deberá entre otras cosas, transmitir valores, hábitos y actitudes, sin precisar cuáles y a qué tipo de ellos debe hacer énfasis en su promoción.

Es por ello, que con la finalidad de dotar de mayor claridad a la Ley, esta iniciativa propone que dentro de la función social del deporte en la Ciudad de México, contemple la promoción de hábitos relacionados con la vida y alimentación saludable. De acuerdo con Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2021¹⁸, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 12 a 19 años se encontró en 42.9 por ciento; la prevalencia de enfermedades crónicas en personas de 20 años y más, halló que la diabetes es 15.8 por ciento, pero 36 por ciento de los afectados desconoce que la tiene; determinó que cada estudiante consume en promedio 550 calorías y 3 productos ultraprocesados o chatarra durante la jornada escolar; y estima que se consumen hasta 15 colorantes diferentes y más de 60 aditivos diferentes; mientras que la prevalencia de sobrepeso más alta se encontró en la región de la Ciudad de México, con 23% de los escolares (en mujeres con 28.9% y hombres 16.8). Es por ello que considero de vital importancia que a través del deporte se contribuya a hábitos relacionados al significado de una vida y alimentación saludables, para contribuir a disminuir estos indicadores entre las niñas, niños y adolescentes de nuestra Ciudad, y en general entre toda la población.

De igual manera, que mediante la práctica deportiva y su función educativa, se pueda contribuir a la práctica de valores que promuevan la equidad de género, el respeto y la solidaridad entre las personas, así como las actitudes de cooperación y trabajo en equipo, ya que son actitudes necesarias e indispensables también para la sana convivencia y la práctica de la democracia.

CONSIDERANDO

1.- Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2021, [en línea], fecha de consulta: 12/08/2022, disponible en: <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/index.php>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que el Estado se parte, y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.- Que en términos del artículo 4, párrafo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo.

3.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Constitución Política Local, en la Ciudad de México la dignidad humana es el principio rector y sustento de los derechos humanos, y asume como principios la no discriminación, la igualdad sustantiva y la inclusión.

4.- Que el artículo 4 apartado B numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana, impida o restrinja los derechos de las personas.

5.- Que de acuerdo al artículo 8 apartado E de la Constitución Local, en la Ciudad de México para garantizar el derecho de las personas al deporte, el Gobierno de la Ciudad promoverá su práctica individual y colectiva, y establecerá instalaciones deportivas apropiadas que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

6.- Que en su artículo 11 apartado C, la Constitución Local de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad y promueve la igualdad sustantiva y la equidad de género.

7.- Que la Constitución Local en su artículo 13 apartado D establece que, toda persona tiene derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos.

8.- Que la Ley de Educación Física y Deporte de la ciudad de México en su artículo 2 señala que, se entiende por:



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

Deporte.- La práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. Dicha práctica propiciará el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad;

Cultura física: Sistema de categorías desprendidas de la actividad motriz del hombre y manifestada en diferentes connotaciones determinadas en la práctica diaria vital, de donde se desprenden como categorías el entrenamiento deportivo, la educación física y la recreación física

9.- Que el artículo 3 de la ley referida, señala que la función social del deporte es fortalecer la interacción de los individuos en sociedad.

10.- Que en términos del artículo 6 de la Ley, toda persona tiene derecho al conocimiento, difusión y práctica del deporte, donde se prohíbe toda forma de discriminación.

11.- Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y asume como principios rectores la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12.- Que las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define la igualdad de género y la igualdad sustantiva de la siguiente manera:

IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar;

V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

13.- Que en términos del artículo 6 de la referida ley, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres es necesario eliminar toda forma de discriminación en cualquier ámbito de la vida, que se generen por pertenecer a cualquier sexo.

14.- Que los artículos 14 y 16 de la misma ley señala que, los Congresos locales expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos para la igualdad entre mujeres y hombres previstos en la constitución federal y en la ley, y que corresponde a las Alcaldías implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa que someto a su consideración propone adicionar las fracciones I, II y III al artículo 4º, modificar la fracción XXV del artículo 23, así como la fracción XII del artículo 31, todos de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 4.- La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, la transmisión de hábitos, valores y actitudes.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4.- La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, la transmisión y fomento por lo menos de:</p> <p>a) Hábitos de vida y alimentación saludable.</p> <p>b) Valores que promuevan la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, la equidad, el respeto, y la tolerancia en la práctica de actividades físicas y deportivas.</p>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

	<p>c) Actitudes de cooperación, solidaridad, trabajo en equipo, de rechazo a todo tipo de discriminación y formas de manifestación de la violencia en la práctica de actividades físicas y deportivas.</p>
<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:</p> <p>XXV. Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte; y</p>	<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:</p> <p>XXV. Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte, garantizando la igualdad sustantiva y de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica de toda actividad física y deportiva; y</p>
<p>Artículo 31.-Los Órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:</p> <p>XII. Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de su jurisdicción.</p>	<p>Artículo 31.-Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:</p> <p>XII. Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia, de igualdad sustantiva y de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica de toda actividad física y deportiva, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia, y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de su jurisdicción.</p>



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES
Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de DECRETO:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

ÚNICO. - REFORMA Y ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II Y III AL ARTÍCULO 4º, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 23, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 31, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 4.- La Función Educativa del Deporte debe implicar además de la enseñanza de técnicas y el desarrollo de las cualidades físicas de los alumnos, **la transmisión y fomento por lo menos de:**

- a) **Hábitos de vida y alimentación saludable.**
- b) **Valores que promuevan la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, la equidad, el respeto, y la tolerancia en la práctica de actividades físicas y deportivas.**
- c) **Actitudes de cooperación, solidaridad, trabajo en equipo, de rechazo a todo tipo de discriminación y formas de manifestación de la violencia en la práctica de actividades físicas y deportivas.**

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:

I a XXIV Bis...

XXV. Promover la participación de las mujeres en el deporte y la actividad física, así como crear e implementar protocolos para eliminar y erradicar la violencia hacia las mujeres en el deporte, **garantizando la igualdad sustantiva y de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica de toda actividad física y deportiva;** y



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

II LEGISLATURA

Artículo 31.-Los Órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

I a XI...

XII. Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia, **de igualdad sustantiva y de condiciones entre mujeres y hombres en la práctica de toda actividad física y deportiva**, la erradicación de actos racistas, intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia, y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de su jurisdicción.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 31 días del mes de agosto de 2022

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO